



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

RESOLUCIÓN N^o 3 8 1 4

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2274 de 2007.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 02274 del 03 de Agosto de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos industriales a la empresa MINIPAK S.A., identificada con el Nit. 860048626-8, a través de su representante legal.

Que el acto Administrativo que otorgó permiso de vertimientos fue notificado en debida forma al representante legal de la la empresa MINIPAK S.A.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Que estando dentro del término legal, el representante legal de la empresa MINIPAK S.A., presenta escrito con radicado 2007ER33205 del 14 de Agosto de 2007, por medio del cual interpone Recurso de Reposición contra resolución antes citada.

Que el recurrente argumenta que el acto administrativo objeto del recurso en su artículo Segundo, se digito mal el número del Nit, de la empresa MINIPAK S.A.

Que igualmente se manifiesta en el Recurso que en las consideraciones técnicas se solicita allegar anualmente caracterización de muestreo compuesto y en el Artículo se solicita muestreo de tipo puntual.

Que en aras de resolver el Recurso de reposición interpuesto se procede a efectuar revisión del expediente en forma integral encontrando.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

U.S 3814

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que dentro de la documentación que reposa dentro del expediente y especialmente Certificados de Cámara de Comercio se puede constatar que el No. del Nit de la empresa MINIPAK S.A., es 860048626-8 y no como erronemente se digito en el Artículo segundo del Acto Administrativo No. 2274 del 2007, por medio del cual se otorgó permiso de Vertimientos.

Que de la misma manera al revisar el expediente, especialmente el Concepto Técnico No. 3027 del 02 de Abril de 2007, se puede observar que el muestreo a presentar en el informe de caracterización anual es de tipo compuesto y no puntual como por error se consigno en el artículo segundo de la Resolución recurrida.



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

US 3814

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece Recursos en la vía Gubernativa y en su numeral 1 menciona " El de Reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque"

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra procedente aclarar el artículo Segundo de la resolución No. 2274 del 2007, en el sentido de indicar que el No. correcto del Nit, empresa MINIPAK S.A., es 860048626 y no 8600482626.

Que igualmente se hace necesario aclarar que el muestreo a presentar en el informe de caracterización anual es de tipo compuesto y no puntual, como se consigno en el artículo Segundo de la resolución No. 2274 del 2007.

Que en consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 2274 del 2007, en el sentido de Aclarar que el No. correcto del Nit, empresa MINIPAK S.A., es 860048626 y no 8600482626 y que el muestreo a presentar en el informe de caracterización anual es de tipo compuesto, de acuerdo al Concepto Técnico No.3027 del 02 de Abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acto Administrativo No. 2274 del 03 de Agosto de 2007, quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local CIUDAD BOLIVAR, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al representante Legal de la empresa MINIPAK S.A. Ubicada en la carrera 72 No. 62 – 37 Sur de la localidad de CIUDAD BOLIVAR de esta Ciudad, de acuerdo con los artículos 44 y siguientes del C.A.A.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental.

Proyectó Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dr.
Exp DM-05-00-2252
CT. 3027 del 02 de Abril de 2007.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia